

## CASO BAPTISTE Y OTROS VS. HAITÍ

### Información del caso:

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado por la falta de protección a los derechos del señor Baptiste Willer y su familia frente a presuntas amenazas e intentos de homicidio de los cuales fueron objeto entre los años 2007 y 2009. Además, con la alegada falta de debida diligencia en la investigación, y la impunidad en que se encuentra la muerte de su hermano.

Se aduce que los hechos ocurrieron en el contexto de amenazas y hostigamientos por miembros de una pandilla, quienes, actuaban en la impunidad. El 4 de febrero de 2007, el hermano del señor Willer fue asesinado presuntamente por los mismos sujetos que habían atentado contra la vida del propio señor Willer unas horas antes. La presunta víctima alertó a las autoridades que su vida y la de su familia corrían peligro y solicitó ayuda judicial mediante una carta dirigida a diversas autoridades, aportando información sobre la identidad de los sospechosos y el tipo de amenazas y hostigamientos de los que era víctima. También les informó que, temiendo por su seguridad y la de su familia, se había visto forzado a abandonar su residencia habitual. Se argumenta que luego de haber informado a las autoridades de lo ocurrido, y sin recibir ningún tipo de protección, asistencia o respuesta por parte del Estado, Baptiste Willer, su esposa e hijos menores de edad, continuaron en una situación de desplazamiento, experimentando una permanente sensación de inseguridad y fueron víctimas de continuas amenazas telefónicas y en persona, así como de diversos atentados.

A raíz de lo anterior, se alega que el Estado incumplió con su deber de proteger los derechos a la vida e integridad personal de Baptiste Willer y su familia, en salvaguardar los derechos de los hijos menores de edad del señor Willer, el derecho a la libre circulación y residencia; así como del deber de investigar de manera diligente y en un plazo razonable los hechos del caso. Por lo tanto, se argumenta la violación de los artículos 4.1, 5.1, 8.1, 19, 22.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con su artículo 1.1.



**Fecha de ingreso:**

19 de mayo de 2020.

**Recibo de anexos:**

9 de junio de 2020.

**Notificación:**

24 de julio de 2020.

**Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):**

4 de octubre de 2020.

**Recibo de los anexos del ESAP:**

4 y 15 de octubre de 2020.

**Notificación del ESAP:**

4 de enero de 2021.

**Contestación del Estado:**

Pendiente.

**Recibo de los anexos:**

Pendiente.

**Notificación de la Contestación:**

Pendiente.

**Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:**

Pendiente.

**Audiencia pública:**

Pendiente.

**Alegatos y observaciones finales:**

Pendiente.